

FRANCIA

MODALIDADES DE LA AYUDA INDIVIDUAL A LA FORMACIÓN DE “PÔLE EMPLOI”¹³

La “Ayuda Individual a la Formación” (AIF) fue creada por “Pôle Emploi” (servicio público de empleo y seguro de paro) el 16 de abril de 2010. El 14 de septiembre se ha publicado una circular que precisa las modalidades de aplicación de este nuevo dispositivo.

El formulario de solicitud de la “AIF” deberá remitirse a la oficina competente de “Pôle Emploi”, rellenado y firmado por el demandante y por el organismo de formación prestatario del cursillo de formación, 15 días antes del inicio de la formación. En caso de que se conceda, las tres partes hacen un convenio mediante el cual “Pôle Emploi” se constituye como deudor del organismo de formación en nombre del interesado.

La AIF podrá ser compatible con otras ayudas de “Pôle Emploi” y abre también derecho –durante el tiempo de la formación- a la concesión de ayudas para los gastos asociados a la formación. Además, durante la formación, el demandante de empleo podrá ser remunerado en concepto de la prestación “RFPE” (Remuneración de las Formaciones de “Pôle Emploi”).

Las cinco formas de la “AIF”

En principio la “AIF” es subsidiaria y complementaria de las ayudas equivalentes otorgadas por los entes territoriales (Consejos Regionales y Generales o de toda entidad pública local), o de los organismos recaudadores para la formación OPCA (siglas en francés). La “AIF” tiene cinco modalidades distintas, pero el demandante de empleo solo podrá beneficiarse de una sola de ellas.

AIF “CRP-CTP”:

Podrá completar la financiación de una formación en el marco de un CRP (Convenio de Reclassificación Personalizado) o de un CTP (Contrato de Transición Profesional), cuando la suma máxima de financiación concedida por el organismo recaudador (OPCA) no llegue a cubrir los gastos pedagógicos o cuando la duración máxima de toma a cargo por el OPCA sea inferior a la duración de la formación. La necesidad de formación debe haber sido definida en el marco del plan de acción concertado (CTP). “Pôle Emploi” y los OPCA celebran un acuerdo respecto a las cantidades que cada uno de ellos debe asumir, para cubrir la totalidad de los gastos pedagógicos.

¹³ “Liaisons Sociales-Bref Social” n° 15693 de 21 de septiembre de 2010.

AIF “compra de formación frustrada”:

Permite satisfacer una necesidad de formación aceptada por el consejero del interesado que los servicios de “Pôle Emploi” no pudieron conceder. En ese caso la AIF cubre el importe de los gastos pedagógicos que quedan a cargo del beneficiario y la formación deberá responder a una necesidad de formación válida en todo el territorio nacional.

AIF “concurso-oposición”:

“Pôle Emploi” podrá conceder una cantidad a tanto alzado, negociada con el Consejo Regional a favor de los demandantes de empleo que inicien una formación después de haber aprobado un concurso-oposición en el sector sanitario y social, para obtener un diploma del Estado. La ayuda es facultativa y depende de la negociación entre “Pôle Emploi” y el Consejo Regional, que asume a menudo ese tipo de formaciones. Está reservado a los demandantes de empleo inscritos en las categorías A y B (inmediatamente disponibles y obligados a realizar actos positivos de búsqueda de empleo por tiempo indefinido, a plena jornada o tiempo parcial), desde seis meses, como mínimo, así como a los beneficiarios de un CRP o de un CTP.

AIF “autónomo”:

Se concede a los demandantes de empleo inscritos que deben seguir una formación obligatoria previa al ejercicio profesional autónomo y a la inscripción en el registro de comercio con vistas a la creación o adquisición por traspaso de una empresa. Está reservada a los demandantes de empleo inscritos en categoría A o B desde seis meses, como mínimo, y a los beneficiarios de un CRP-CTP. Esta ayuda no podrá concederse como complementaria de otra ayuda regional similar, cuyo importe no permita cubrir la totalidad de los gastos pedagógicos de la formación. El importe de la ayuda no podrá sobrepasar la totalidad de los gastos pedagógicos de la formación, dentro del tope máximo determinado por la ley de financiación vigente el día de la demanda de ese tipo de formación (187,50 euros en 2010). La AIF es compatible con toda ayuda para la creación o traspaso de empresas.

AIF “+ DIF” :

Permite completar la financiación de una formación aceptada por su Consejero, con cargo al DIF (Derecho Individual a la Formación) siempre y cuando el DIF no fuera suficiente para financiarlo. En ese caso, la AIF se concede por un importe máximo de 1.500 euros y con el límite de los costes pedagógicos de formación que quedaran a cargo del demandante de empleo. Si el coste de la formación no pudiera quedar íntegramente cubierto por el DIF y la AIF, no se podrá conceder esta ayuda. En ese caso, deberá buscarse otra fuente de financiación para asegurar la gratuidad de la formación. Por otra parte, la AIF no podrá ser concedida si el DIF se utilizara durante un período de empleo.